ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. 030 DE 2023

100

San Juan de Pasto, 28 de Diciembre de 2023

Señores:

MAG SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S
Nit. 901725576-0
Carrera 14 I 136 A 30 SUR
Soacha (Cundinamarca)
Teléfono: 3213428634
Correo Electrónico: lici.mgsoluciones@gmail.com

Ref: Aceptación de oferta de Invitación Pública No. IP 030 de 2023

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha y queda codificado de la siguiente manera: **2023 –932**

De acuerdo con lo anterior, el contratista se obliga con CORPONARIÑO a cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Contrato No. 932 de 2023	
Fecha: 28 de diciembre de 2023	**1. OBJETO:** Suministro de elementos de protección personal para los funcionarios de CORPONARIÑO.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La codificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, se indica en la siguiente tabla:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO
1	46181505	Rodilleras de Protección
2	23141607	Vestido Impermeable
3	13101723	Termo Plastico
4	53102516	Gorras
5	46181503	Overoles de Protección
6	46181604	Botas de seguridad
7	46182306	Arneses o cinturones de Seguridad
8	24101611	Eslingas
9	42295451	Guante de preparación para uso quirúrgico
10	42131606	Mascaras quirúrgicas o de aislamiento para personal medico
11	42131702	Batas de cirugía
12	56112005	Partes o accesorios de soporte para compudador
13	43211708	Mouse o bola de seguimiento para computador
14	53103101	Chalecos
15	52141502	Hornos microondas para uso domestico
16	46191606	Espuma de supresión de incendios o compuestos similares
17	30191501	Escaleras
18	24101510	Contenedor de basura plástico

Requerimientos técnicos del bien o servicio: Las especificaciones mínimas están definidas a continuación:

En cumplimiento a la resolución 2400 de 1979 respecto a la protección personal de los trabajadores, los empleadores estarán obligados a suministrar a éstos los equipos de protección personal, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Las especificaciones mínimas requeridas se establecen en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DENOMINACIÓN TÉCNICA	DENOMINACIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
1	Rodilleras para moto certificadas	RODILLERAS DE PROTECCION (PARES)	18
2	Conjunto impermeable (2)pzs cal.18 c/reflectivo	VESTIDO IMPERMEABLE	20
3	Cantimplora con amarre 960 ml	CANTIMPLORA	60
4	Chaleco dril tipo periodista sencillo	CHALECO (TALLAS Y COLOR A ACORDAR CON EL SUPERVISOR)	60
5	Gorro tipo monja acampanado	GORRA	60
6	Overol impermeable fontanero	OVEROL DE PROTECCION	5
7	Bota cuero seguridad	PARES DE BOTAS DE SEGURIDAD (TALLAS Y COLOR A ACORDAR CON SUPERVISOR)	60
8	Arnés cuerpo entero 4 arg .	ARNESES O CINTURONES DE SEGURIDAD	1
9	Eslinga p/posicionamiento graduable reata 1.80	ESLINGAS	1

10	Carabinero cierre auto 41kn doble seguro pequeño	CARABINERO	1
11	Guante nitrilo cal 8 caja x 100 unidades	GUANTE DE PREPARACION PARA USO QUIRURGICO	20
12	Mascarilla desechable paquete x 50 unidades	TAPACOBAS	20
13	Blusa desechable quirurgica	BATAS DE CIRUGIA	20
14	Base refrigerante 2 ventiladores reclinable A2	BASE REFRIGERANTE	50
15	HORNO MICROONDAS	HORNO MICROONDAS	1
16	Recarga extintores 10 lb tipo ABC	RECARGA EXTINTORES	10
17	Recarga extintores 20 lb tipo ABC	RECARGA EXTINTORES	5
18	Escalera metalica y plegable5 peldaños -150 kl	ESCALLERA	1
19	Punto ecologico	BASURERO	2
20	Mouse inalámbrico	MOUSE	20

Fecha:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que de por ley se imponen, el contratista debe: **1.** Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido en el Estudio Previo y la Invitación Pública. **2.** El oferente debe garantizar la CALIDAD de los materiales y bienes a suministrar, entendiéndose por calidad de un bien el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan y la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades.

28 de Diciembre de 2023	**3.** El proveedor se compromete a entregar los elementos descritos en una entrega conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, la entrega será realizada en la sede principal de CORPONARIÑO, ubicada en la ciudad de Pasto en la calle 25 No. 7 este-84 finca Lope vía la Carolina y en el tiempo establecido para la ejecución del Contrato sin que esto genere costo alguno para CORPONARIÑO. **4.** El transporte, cargue y descargue del elemento desde el sitio de depósito al sitio de entrega, serán de responsabilidad del contratista, y no generaran costo alguno para CORPONARIÑO. De igual forma las condiciones de los elementos solo serán verificadas por el supervisor en el sitio de entrega. **5.** Si alguno o algunos de los bienes suministrados son rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, CORPONARIÑO según criterio técnico debidamente soportado, podrá solicitar el cambio al CONTRATISTA, quien lo deberá efectuar de inmediato y sin costo para CORPONARIÑO. **6.** Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el elemento. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORPONARIÑO a través del funcionario que ejercerá el control de la ejecución del contrato. **8.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio de suministro objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.
CONTRATISTA	Contratista: **MAG SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S** NIT No. 901725576-0 Representante Legal. MARIANA GARCIA NEGRETE Cedula de Ciudadanía No: 1.012.442.180 de Bogotá D.C Dirección: 14 I 136 A 30 SUR - Soacha (Cundinamarca) Teléfono: 3213428634 Correo Electrónico: lici.mgsoluciones@gmail.com

Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la ejecución del contrato durante la respectiva vigencia, así:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CODIGO CPC	VALOR CDP	VALOR MAXIMO A APROPIAR
1005 del 17 de agosto del 2023	Subdirección Administrativa Y Financiera	2-3.3209.9.6.23.2.2.1.2.8 20	2929012 partes y accesorios para artículos de protección personal	$ 16.000.000	$ 16.000.000

1006 del 17 de agosto del 2023	Subdirección Administrativa Y Financiera	2-3.3209.9.6.23.2.2.1.2.820	2929012 partes y accesorios para artículos de protección personal	$1.000.000	$1.000.000
1007 del 17 de agosto del 2023	Subdirección Administrativa Y Financiera	2-3.3209.9.6.23.2.2.1.4.3.920	2929012 partes y accesorios para artículos de protección personal	$ 16.000.000	$ 8.937.929
				$ 33.000.000	**$ 25.937.929**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del contrato es por la suma **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($25.937.929),** El cual incluye: IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven.

PLAZO DE DURACIÓN: El término de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar el presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana. El pago se realizará en un solo desembolso del 100%, una vez finalizado el plazo de ejecución y ejecutado en su totalidad el objeto contractual, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la respetiva adquisición de los elementos de protección personal. Para el pago se requiere acreditar el pago de estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato, adicionalmente deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, el informe de ejecución correspondiente firmado por el contratista y supervisor, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, acreditar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las normas que la adicionan, modifican o sustituyan, así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de Gestión de Institucional de la Entidad.

SUPERVISOR: El supervisor designado del presente contrato será el Subdirector Administrativo y Financiero **JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO**, o quien haga sus veces. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y en el Manual de Supervisión de CORPONARIÑO.

MULTAS Y SANCIONES: CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para

hacer efectivas las multas y sanciones se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución o terminación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.

CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Una vez comunicada la aceptación de la oferta, el contratista no podrá ceder el contrato total ni parcialmente sin la aprobación previa y expresa de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla. Esto de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la publicación de la aceptación de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere: **Registro Presupuestal del Compromiso**, **suscripción del acta de inicio** y **constitución y aprobación de la póliza** por parte de CORPONARIÑO de la garantía única afectada por los siguientes amparos:

1. **Amparo de cumplimiento**: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

2. **Amparo de Calidad de los Bienes:** Para garantizar la calidad de los bienes ofrecidos por el contratista, por el 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

El CONTRATISTA debe cargar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, las pólizas exigidas hasta dentro del un (1) día hábil siguiente a la fecha de aceptación de la oferta, para la aprobación por parte de la Entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el CONTRATISTA, cada vez que, por razón de la ocurrencia de un riesgo, el monto asegurado se disminuyere o agotare. El CONTRATISTA quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

Atentamente,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ
DIRECTOR GENERAL CORPONARIÑO